

Leg 6

~~f. 66~~

Academico 4

483

Matrimonio.

Doctrina de la Iglesia sobre
su indisolubilidad.

66

DISCURSO
DE LA ASESORIA LEGAL
C. H. A. T. R. I. M. O. N. I. O.
D. ROSENDO NICOL DEL CORRAL

DOCTRINA DE LA IGLESIA

y

RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA EN FAVOR DE LA
INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0483

U/Bc LEG 6-1 n°483

HTCA



1>0 0 0 0 2 8 0 1 2 7

INSTITUTO

DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DOCTRINA DE LA IGLESIA

TRATADO DE TEOLÓGICA EN EL REINO DE LA

REPÚBLICA DE VENEZUELA

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0483

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

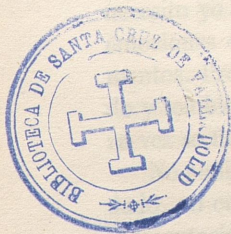
POR

D. ROSENDO MIGUEL DEL CORRAL,

CANONIGO DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA DE CIUDAD-RODRIGO,

EN EL SOLEMNE ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



MADRID, 1859.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0483
IMPRENTA DE LA ESPERANZA,

Á CARGO DE D. MIGUEL ARCAS Y SANCHEZ,

calle de Peralta, núm. 8.

DISCURSO

LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1898

D. ROSENDO MIGUEL DEL CORRAL

DISCURSO LEIDO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

El discurso de apertura de la Universidad Central de Chile, en el año de 1898, fue leído por D. Rosendo Miguel del Corral. El texto original del discurso se encuentra en el archivo de la biblioteca de la Universidad Central de Chile. El discurso trata sobre la importancia de la educación superior y el rol de la universidad en la sociedad chilena de esa época. Menciona la necesidad de formar profesionales capaces de contribuir al desarrollo del país y la importancia de mantener altos estándares académicos. También aborda temas relacionados con la autonomía universitaria y la vinculación con el medio social.

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0483

Excmo. é Illmo. Sr.:

Al ocupar en actos tan solemnes y lisonjeros como el presente la atencion del Claustro de la primera Universidad del reino, compuesto de insignes varones encanecidos en el estudio y en el magisterio; al entrar en este augusto recinto donde la ciencia y el saber tienen asentado su alcázar y su templo, y donde una concurrencia tan constante como escogida viene presurosa á pagar un tributo de respeto y admiracion, no necesito yo manifestar las vivas y encontradas emociones que agitan mi ánimo en estos momentos. Profano en la ciencia, vengo aquí tímido y tembloroso cual neófito á quien por primera vez se franquean las puertas del santuario.

No pudiendo menos de hablar sobre un punto dado, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, tengo tambien la desventaja de no poder dar á mi discurso novedad é interés alguno, en vista de los muchos y brillantes que en este mismo sitio y con motivo de igual solem-

nidad se han pronunciado por los compañeros que me han precedido en tan noble como difícil empresa.

Presentar, con la concisión y claridad que me sea dable, «la doctrina de la Iglesia y las razones de utilidad pública en favor de la indisolubilidad del matrimonio,» es el objeto que me propongo al dirigir la palabra en este día. Cuestión tan grave y trascendental difícilmente podrá encerrarse en los estrechos límites de un discurso: objeto tan complejo y elevado supera desde luego mis débiles alcances, y solo la indulgencia y tolerancia, que la superioridad y el talento raras veces niegan á la cortedad y buen deseo, alíentame algún tanto en el desempeño de tan penosa tarea.

Sin el hombre, Excmo. Sr., no hay sociedad; ni sociedad sin familia, ni familia sin matrimonio. Por eso ha sido considerado siempre el matrimonio como la base de las familias, como el primer elemento de existencia y moralidad de un Estado, como la institución social por excelencia.

La importancia y trascendencia del contrato matrimonial, ya que se considere en sí mismo, como en sus hechos y consecuencias, hace que en todos tiempos y en todos países haya merecido la atención especial del legislador, y que haya sido objeto de numerosas disposiciones que ocupan un lugar preferente en el Código de todas las legislaciones.

El matrimonio es el que ha sacado á la mu-

jer de la servidumbre mas injusta y degradante, el que ha distribuido la masa comun de los asociados en familias distintas, el que ha creado una magistratura paternal, el que ha hecho que el hombre estienda sus ojos al porvenir, y el que ha creado y distinguido los verdaderos afectos y simpatías sociales.

Sin el matrimonio, sin esta union legitima y permanente entre el hombre y la mujer, todas las ideas anteriores dejan de ser. La sociedad desaparece, la moralidad del hombre no se explica, las relaciones mas legítimas y necesarias se confunden, y el hombre, imágen y reflejo de la misma Divinidad, se convierte y degenera en un bruto mas de la tierra. Hagamos, si podemos, por un momento abstraccion de esta celestial institucion en la sociedad, y nada nos podrá dar una idea mas exacta, pero tampoco mas espantosa, del caos.

Cuando en la antigua ley llegaron los pueblos á borrar de su memoria las lecciones que el mismo Dios les habia dado, entregándose el hombre á los excesos de la idolatría mas detestable y de la concupiscencia mas estragada, no pudiendo Dios sufrir tanta iniquidad y desórden, mandó, segun nos dice la misma Escritura, un diluvio universal que acabase con aquella raza maldita (1).

El matrimonio, esta union legitima y permanente del hombre y la mujer con el objeto de reproducirse y conservarse, ó, como dice el

(1) Gén., cap. vi, v. 2.

Emperador Justiniano...: *Viri et mulieris maritalis conjunctio individuum vitæ consuetudinem retinens*, encierra y entraña dos propiedades, que son esenciales y características; á saber: el vínculo ó firmeza del matrimonio (*conjunctio*), y su unidad é indisolubilidad (*individuum vitæ consuetudinem*....)

La legislación de Atenas, que no tenia ese carácter general de equidad y justicia de la de Roma, consignó tambien el principio de la unidad é indisolubilidad en el matrimonio. La poligamia estaba prohibida lo mismo entre los romanos que entre los griegos; y si bien los tracios lo mismo que algunos pueblos fronterizos permitieron en alguna ocasion á un mismo hombre que tuviera varias mujeres, esto fue siempre objeto de la censura general y de la amarga crítica de los escritores, segun da á entender Eurípides en su *Andrómaca*.

El matrimonio, que existia antes del establecimiento del cristianismo, que ha precedido á todas las leyes positivas y que se deriva de la constitucion de nuestro ser, no es un acto puramente civil ni puramente religioso, sino tambien un contrato natural que ha formulado el legislador y que la Religion ha santificado. «No es bueno que el hombre esté solo, dijo Dios á poco de haber formado á Adán (1), y adormeciéndole, forma á Eva de una de sus costillas, la que vista por Adán, le hace esclamar: Hé

(1) Gén., cap. II, v. 18.

aquí la carne de mi carne y el hueso de mis huesos..... Así dejará el hombre á su padre y á su madre y serán dos en una carne.» En estas palabras del sagrado testo hallamos ya el alto origen de este contrato, marcada su naturaleza, trazada en él la huella de Dios, y escrita con caractéres indelebles su indisolubilidad.

En el mismo paraiso terrenal, en el eden de nuestros primeros padres, y cuando todavía brillaba en ellos la imágen pura del Criador y el encanto angelical de su inocencia, fue iniciado y constituido el lazo santo del matrimonio. De ahí viene la intervencion que la Religion ha tenido siempre en el acto mas importante de la vida social: de ahí el que antes como despues del cristianismo, é independientemente de las formalidades legales, haya sido el matrimonio revestido de un carácter augusto y sagrado, poniendo bajo su salvaguardia la pureza y santidad del tálamo nupcial.

Pero el Hijo del Eterno, que habia venido á este mundo, no á destruir su Religion, sino á renovarla, no para quitar la Ley y los Profetas, sino para cumplirla y confirmarla, perfeccionó y santificó este contrato con su presencia elevándolo á la dignidad de sacramento. Así lo ha comprendido siempre la Iglesia, apoyada en testimonios irrecusables de la Sagrada Escritura, principalmente en el de San Pablo, cuando, escribiendo su carta á los de Efeso, dice: «Este sacramento es grande; yo entiendo en Jesucristo y en su Iglesia.» *Sacramentum hoc magnum*

est; ego autem dico in Christo et in Ecclesia.

No faltaron, sin embargo, escritores que, en vista de la poca claridad de algunos Santos Padres, no se atrevieron á contar al matrimonio en el número de los sacramentos. Los protestantes desde luego le negaron tal carácter; pero la Iglesia, fiel depositaria de la pureza y de la caridad, amenazó con el anatema á cualquiera que dijere que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos de la ley instituido por Cristo nuestro Señor. (Conc. Trid., ses. 24, cán. 1.)

Aquí sin duda tenia su lugar propio, y nos daba tambien ocasion á hacer una excursion por el campo de la historia, el exámen de la institucion de este sacramento, las causas que movieran al protestantismo á eliminarle del número de ellos, si es á la Iglesia únicamente ó tambien al Estado á quien toca poner impedimentos; pero todas estas cuestiones y otras no menos graves anejas al matrimonio, sobre llevarnos mas allá de nuestro propósito, nos harian entrar en una controversia dogmática, objeto mas propio de una disertacion puramente teológica. Nosotros solo tocaremos estos puntos en cuanto puedan conducir á la necesidad y conveniencia de la indisolubilidad del matrimonio, objeto de nuestra cuestion.

Por mas que, como hemos indicado, todas las legislaciones antiguas hayan reconocido los principios constitutivos y fundamentales del matrimonio, la idea absoluta de la indisolubilidad

era demasiado sublime y elevada á los ojos de la antigüedad para poder ser practicada en toda su estension, sobre todo en medio de sus costumbres disolutas y de una filosofía sensual y pagana.

Es observacion general, que es aplicable así á las sociedades antiguas como modernas, que un pueblo, mientras se halla fuerte y robusto, mientras sus costumbres se conservan en todo su vigor y rudeza, el divorcio se desconoce, y los vínculos del matrimonio se estienden y al mismo tiempo se fortifican sin necesidad de estímulo ni prevencion alguna legal. Grecia, en los tiempos primitivos y heróicos, desconoció completamente los divorcios. Grenovio lo deduce así de un pasaje de Eurípides en su Medea: y la guerra de Troya careciera de objeto si Elena, por medio del divorcio, hubiera podido dejar á su esposo para unirse con su nuevo amante.

Roma, en los cinco primeros siglos, tampoco conoció el divorcio. Carvillo Ruga, si hemos de creer á Dionisio Halicarnaso y otros escritores, fue el primero que pidió el divorcio en el año de 523: y ya en tiempo de Augusto era tal la corrupcion de costumbres que, segun escribe Séneca, nadie queria casarse, contando las mujeres el número de años, no por los fastos de los cónsules, sino por el número de maridos.

Las leyes Julia y Pappia Poppea *De maritandis ordinibus* nos dicen muy bien cuál seria la depravacion de las costumbres romanas, cuando para promover los matrimonios se adoptaron tales disposiciones, que ellas solas bastan para

caracterizar y compadecer aquellos tiempos que han llegado á nosotros con el sobrenombre del Siglo de Oro.

La Iglesia, que habia levantado del fango de la tierra á la mujer para elevarla á un origen celestial, que la habia sacado de una tutela perpetua y denigrante para ponerla en posesion de unos derechos tan sagrados como desconocidos, que la habia emancipado de la opresion y esclavitud en que la tuviera el hombre para hacerla despues su compañera y señora, la Iglesia no hubiera concluido y redondeado su grande obra, si al santificar el matrimonio, elevándole á la esfera y dignidad de sacramento, no hubiera dicho á los esposos: Uno con una, ó una con uno: *Quod Deus conjunxit, homo non separet.*

Quando los fariseos preguntaron á Jesucristo si es permitido al hombre repudiar la mujer por cualquier motivo... «¿No habeis leido, respondió el Salvador, que Dios que ha criado al hombre y á la mujer, dijo: El hombre abandonará á su padre y á su madre para unirse á su esposa, y serán dos en una misma carne; que el hombre no separe lo que Dios ha unido (1)?» Desde este momento la unidad é indisolubilidad del matrimonio quedó escrita para siempre por el mismo dedo de Dios; quedó por cima de todas las pasiones y cavilidades humanas, y todos los esfuerzos del orgullo y de la concupiscencia se estrellarán contra la sentencia inapelable de la verdad

(1) San Mat., cap. xix, v. 6.

eterna. *Quod Deus conjunxit, homo non separet.*

Estaba reservado á la llamada Reforma que se habia atribuido la mision de redimir al hombre y regenerar la sociedad, oponerse al santo y saludable principio de la unidad é indisolubilidad del matrimonio, enmendar la plana á la Iglesia que por espacio de diez y seis siglos estaba en posesion de esta doctrina, descartando este contrato del número de los Sacramentos contra los testimonios mas ineluctables de la Escritura, y las definiciones ecuménicas de la Iglesia.

Pero la Reforma habia sido el aborto del orgullo y de la pasion, y no era mucho que el Jefe del nuevo apostolado que habia dejado la pureza y soledad del cláustro para casarse y vivir maritalmente con una monja, fuese desde luego de frente contra una doctrina, ante cual barrera inespugnable habia de estrellarse su soberbia y tascar el freno de su pasion insensata.

El gran Consejo formado por todos los doctores de la Nueva Iglesia, autorizando, despues de discusiones tan misteriosas como risibles, al Landgrave de Hesse-Cassel, para contraer segundo matrimonio, viva todavía la primera mujer, nos esplica bien el espíritu servil y liviano que dominaba á la nueva secta, cuando naciente todavía y con la fuerza y robustez de una vírgen, al mas pequeño embate, al mas ligero soplo, se la ve rastrear por el suelo, doblegándose vil y cobarde á las exigencias mas inauditas, á los deseos mas ofensivos y vergonzosos (1).

(1) Bossuet. Historia de las Variaciones.

Por fortuna el catolicismo habia encarnado en esta parte suficientemente en la sociedad, las costumbres se conservaban inalterables en la familia, y la Reforma tuvo que quedar sola y aislada, echando sobre sí con tan escandaloso ejemplo un borron que la afeó en su misma cuna, y que jamás podrá lavar ya.

Destruida la unidad ó monogamia del matrimonio, la indisolubidad, compañera inseparable, cae por tierra; y el divorcio, esto es, la perpetua disolucion conyugal, quedando facultados uno y otro cónyuge al tránsito de segundas nupcias, es el corolario natural y necesario de la doctrina del protestantismo.

Pero es mas triste todavía el que escuelas á cuya cabeza figuran hombres ilustres, y á quienes por sus trabajos y luminosas concepciones debe mucho la ciencia y la humanidad, se hayan, movidos sin duda de un noble deseo, dejado tambien arrastrar por la misma senda, sin percibir la sima de males á que les llevaba tan disimulada y peligrosa pendiente.

El divorcio, bajo cualquier aspecto que se considere, destruye por su base la estabilidad de la familia, ahoga los afectos mas puros, disuelve los lazos mas estrechos, hace recelosos los pechos mas leales, emponzoña el corazon mas inocente, y allí donde todo debia ser felicidad y calma perpetua, se introduce cual maléfica y escondida planta, vertiendo entre las sombras de la noche la semilla amarga de la inquietud, de la discordia y del infortunio.

Desde el instante en que el divorcio se convierte en un hecho legal, renacen nuevas esperanzas, y ocasiona tambien nuevos deseos. Los vínculos por consiguiente del matrimonio, á todas horas en la piedra de toque, están espuestos á romperse, y la paz, la dicha, la union de los dos esposos mas afortunados y bendecidos por el cielo, no puede menos de enturbiarse y estremeerse á la sola idea de una posible separacion.

Los que abonan y legitiman la disolucion completa del matrimonio, siquiera sea con prudentes limitaciones, manifiestan conocer bien poco los resortes del corazon humano, ó haber vivido muy lejos de esa atmósfera horrible en que el hombre suele sentir dentro de sí mismo el bramido violento de las pasiones.

Dejad al hombre en libertad de dirigirse á cualquiera objeto: que tenga siempre la posibilidad de un nuevo enlace. Dias felices han sonreido hasta aquí su himeneo: afectos lisonjeros en torno de su fiel esposa ha sentido su corazon. Pero ¡ay! la imágen de otra hermosa vaga en lontananza por su mente; nuevos deseos inflaman su imaginacion. Aquel hombre está ya en continua lucha consigo mismo; ya nada ve, nada quiere, nada le acalla sino la sombra que cual hechizo le encadena y le persigue. Ponedle de manifesto los escesos de su pasion, y no os escuchará; que nuevas dificultades le salen de afrente, y solo harán encender mas y mas sus deseos. Él ha creido merecer una mirada. Él ha visto escaparse una tierna sonrisa de la que adora, y

no quiere mas. Pedidle en tal estado cuanto querais, y todo os lo dará, la misma sangre, menos renunciar á sus nuevas esperanzas, menos desistir de sus nacientes deseos. La mujer, los hijos, las afecciones mas sagradas, son una barrera á su insensata pasion; ya lo sabe; pero tambien tiene el divorcio, que puede salvarlo todo.

Ahora bien: entre estos dos caminos, ¿quién anda mas acertado? La Iglesia ahogando el mal en su cuna, ó la doctrina que le deja vivir para curarle y corregirle? ¿La Iglesia poniendo por medio un muro inespugnable, ó quien le deja correr por la pendiente para detenerle y salvarle? ¿La Iglesia que deja la pasion sin esperanza, ó la doctrina que deja siempre vivo el gérmen de ella? ¿La Iglesia previniendo el mal para que no llegue, ó quien le deja llegar confiado en el remedio?

Los que llevados de una compasion bien indiscreta por el hombre, prefieren antes que chocar de frente, sobrellevar su pasion, curándola con dulcificantes y lenitivos, sin duda se han formado del corazon humano la misma idea que de una masa inerte y dúctil dispuesta á recibir cualesquiera formas é impresiones, segun la voluntad del artífice.

Tampoco faltan otros que considerando el divorcio como un remedio de la imperfeccion y debilidad del hombre, quisieran tolerarle hasta que las buenas costumbres trajeran las buenas leyes, recordando á este propósito el célebre como antiguo adagio: *Quid leges sine moribus vanae proficiunt.*

No han observado sin duda los que así hablan, que los tiempos modernos en nada se parecen á los antiguos, en que las buenas costumbres, como dice Montesquieu, venian á suplir la imperfeccion de las leyes. Pero hoy, que, como dice el mismo J. J. Rousseau, la mas alta sabiduría ha llegado al hombre, en que el conocimiento de sus relaciones naturales con su semejante ha servido de base á los Códigos de las sociedades, hoy que la razon se ha hecho pública y las leyes han llegado á su perfeccion, hoy debe á su vez cambiarse aquella máxima antigua, y decirse:

Quid mores sine legibus vani proficiunt.

Tal es lo que ha hecho siempre la Iglesia, mejor concedora del corazon humano: *la repression.* No ha querido dejar al hombre la mas ligera sombra de esperanza, el mas liviano vislumbre en sus deseos. No ha querido colocarle en esa situacion tormentosa poniéndole en lucha abierta con sus pasiones: no ha querido que cual otro Tántalo esté sediento tocando el agua sin poderla llegar á los labios. Le ha puesto delante un límite, una raya, una barrera insuperable y le ha dicho: De aquí no pasarás.

Esta doctrina, que sobre entrañar la moralidad mas perfecta, es la que va mas de frente y con mejor éxito contra las pasiones del hombre, se presenta á los ojos de algunos espiritus asustadizos y declamadores como una doctrina cruel y absurda, y blanco por tanto de sus quejidos y abultados clamores.

El matrimonio, dicen ellos, es la sociedad de dos seres sostenida y estrechada por los lazos del amor y de la simpatía; quitad esos dulces lazos que la forman y sostienen, y la sociedad queda por tanto rota y disuelta, volviendo cada uno de los socios á su libertad natural. La ley, por tanto, que interponiéndose entre dos seres que se van á unir y casar bajo la fe y esperanza del mas eterno amor, les dijera: «Vosotros os unís para amaros y ser felices, pero yo sé que vais á vivir dentro de poco en el mas horrible odio, discordias continuas, prevenciones eternas van por siempre mientras esteis juntos á emponzoñar vuestro corazon; el remedio que teneis á tanto mal como os espera, es el divorcio; pero yo, gozándome en vuestra desventura pondré por medio un muro de bronce, que se oponga á vuestra completa separacion.» Así arguyen los enemigos de la indisolubilidad del matrimonio; argumentos á que es preciso contestar, porque expresados al través de bellas imágenes y dirigidos al corazon, es fácil que nos deslumbren, haciéndonos caer en un errado juicio.

Los que considerando el matrimonio como un puro contrato, en que la reciproca voluntad de las partes es el único agente así en su existencia como resolucion, han formado de él una idea demasiado mezquina é imperfecta, sino viendo en él mas que una asociacion mercantil, quieren que al menor contratiempo en sus miras, á la mas leve contrariedad en sus aspiraciones, se rompa y deshaga por la sola fuerza de su voluntad.

Las esperanzas, los deseos que entran al unirse dos seres, los empeños que se contraen, las varias personas y relaciones que en ello se cruzan, el nacimiento de una nueva prole, los derechos, las obligaciones que nacen tambien, no solo para los que les dieron el ser, sino para el estado donde han de vivir, todo esto hace que el matrimonio tenga una importancia infinita así en la familia como en la sociedad, y que por tanto no pueda compararse á esas otras sociedades aisladas y pasajeras, cuya vida y conservacion no pasa mas allá de lo que quiere el interés, único móvil de su formacion.

Si dos esposos, cuya union sonreia el porvenir mas dichoso, llegan á ponerse en una lucha abierta, ó sus imprudencias les acarrean no pocos disgustos y contrariedades, les viene á suceder lo que á dos personas que, creyendo haber hecho un negocio ventajoso, uno y otro tienen pérdidas y contratiempos contra todos sus cálculos y esperanzas.

Ni tampoco puede concebirse estado alguno en la sociedad en que el hombre no tenga que sufrir y poner á prueba su virtud y resignacion. El soldado, que está bajo la dura ley de la ordenanza, el criado bajo las órdenes de un amo cruel y violento, ó el colono que tiene que ceder á todas las exigencias y demasías del nuevo señor, todos sin duda querrian sacudir el yugo que los oprime, y cada uno tiene sin embargo que callar, porque tal es la naturaleza de las cosas, las cuales no pueden alterarse sin alterar

é interrumpir las relaciones marcadas por el mismo Dios.

Muy de otro modo constituida la sociedad conyugal, los lazos que la unen son mas íntimos y consistentes, los eslabones que la encadenan, mucho mas suaves y duraderos. Ella engendra afectos que el tiempo no puede borrar: relaciones que la misma muerte no puede romper. De ahí el que esas desavenencias y alteraciones que de cuando en cuando pueden venir á interrumpir el orden y armonía conyugal, tienen que ser casi siempre pasajeras y transitorias. Los vínculos que unen esa sociedad son demasiado estrechos para que se rompan: las raices de ese tronco han encarnado demasiado para que puedan arrancarse de cuajo. De ahí el que no puedan menos de tener breve plazo esas escisiones matrimoniales, que cual ligera borrasca suelen surgir en el seno mismo de la familia, para despues brillar mas pura su dicha y estrechar con nuevos quilates los lazos de su union.

Una esposa, compañera de los placeres y de los trabajos..., con quien se comparten los mas dichosos dias..., hijos nacidos de la union mas pura..., objetos son que acercan los genios mas distantes..., que hacen olvidar los mas justos agravios.

Pero hay casos, se dirá, en que la traicion mas bastarda, la animosidad mas profunda, poniéndose cual un muro entre los dos, toda esperanza la hace vana, toda transaccion imposible.

Cuando las cosas llegan á tan triste extremo, la Iglesia, sin ladearse un punto de su principio fijo é invariable, es tambien la primera que, conociendo la flaqueza humana y los graves peligros de una union forzada y violenta, ella misma propone y autoriza la separacion de los dos cónyuges, sin romper por eso el vínculo conyugal. De esta manera la Iglesia, dejando á salvo el principio de la indisolubilidad, releva á los esposos de una sociedad que le habia hecho insostenible, cortando al propio tiempo todos los inconvenientes, todas las consecuencias funestas de una completa disolucion.

Pero cambiemos los papeles, y en vez de cerrar por entero la puerta á las pasiones con una union indisoluble, dejémosle siquiera sea un ligero respiradero, abrámosle un asomo de esperanza, y hagamos que en cualquiera de los dos esposos pueda de nuevo despertarse la idealizadora de un segundo enlace.

Desde este momento toda la dicha de los esposos mas amados pelagra, la union mas firme se resiente y bambolea, los afectos mas dulces se enturbian; y allá en lejano horizonte déjase percibir una negra nube cuya sombra todo lo cubre y palidece. Los esposos dejan de ser desde este momento dos objetos confundidos por un mismo destino, alentados por unas mismas esperanzas, é identificados por una misma existencia y personalidad. La sagrada página en que se dice: «Serán dos en una carne,» completamente se rasga y desconoce.

El hombre, cuyas pasiones puede tener muy bien reguladas y comprimidas, pero nunca muertas, ¡cuánto no tiene que temer si, despertadas al eco grato de un segundo enlace, ó inflamadas al incentivo de un nuevo deseo, tiene que ser triste juguete de las destempladas olas que en la naciente borrasca siente agitar su corazón!... ¡Cuántos males, qué horrible perspectiva amenaza á aquellos hijos que, objeto hasta aquí de la ternura mas acendrada, tienen inocentes que presenciar y sentir de improviso el horrible drama de que van á ser actores sus mismos padres á impulsos de una bastarda pasión concebida y alimentada por la posibilidad de un segundo himeneo!...

¡Juramentos de una union dichosa! ¡Promesas que el amor creyera eternas! La naturaleza, de acuerdo con la pasión, las inspira á todos los seres que se aman. Una ley santa, divina, las perfecciona y ratifica. Esa misma ley purificando en el hombre tan dulces sentimientos, reviste nuestra propia flaqueza del carácter divino de la inmutabilidad. Pero la ley del divorcio, preveyendo nuestra inconstancia, y abusando del secreto de nuestras inclinaciones, viene á recordar al corazón sus pesares y á las pasiones su imperio.

El divorcio, cual fatídico mensajero, viene á anunciar á los esposos en los días mas serenos de su felicidad que la virtud es débil y mudable: y no es que lo haga con el fin de prevenirla y acrisolarla, sino con el de entibiarla y corrom-

perla: no para prometerla su apoyo, sino su criminal condescendencia.

La ley del divorcio es una ley aviesa y tentadora. Cuando las pasiones están comprimidas y dominadas, ella viene á sacarlas de su reposo, enseñándolas el camino de la insurreccion y de la licencia.

Cuando dos corazones están gustando dichosos el placer de la virtud y de la felicidad, la ley del divorcio viene cual otra Eva con la tentadora manzana en la mano, espiando insidiosa la ocasion de enturbiar tanta dicha.

Desde el momento que dos esposos se juran un eterno amor, y la Religion consagrando sus juramentos interpone sus bendiciones, la ley fatal del divorcio vierte silenciosa su veneno en la copa de esta union, ocultando el áspid bajo sus flores. Ella hace resonar en sus oidos el estremecedor acento de la separacion y del divorcio: ella clava en el corazon como un dardo mortal la duda de su propia constancia y la tentadora idea de un segundo enlace.

Poned la sevicia como causa del divorcio, y ya un marido tiene el incentivo para ser cruel: la ausencia, y pronto vivirá alejado: el adulterio, y se convertirá en una mercancía. La Inglaterra, que bajo el peso de la Reforma y en medio de su espíritu mercantil, no ha podido menos de autorizar la ley del divorcio, temerosa ella misma de sus funestas consecuencias, le ha restringido hasta donde es posible por medio de una tramitacion larga y costosa, y admitiendo como única causa

el adulterio. Esto hace, según afirma un concienzudo escritor, que en las tres cuartas partes de los divorcios, el marido tenga que convenirse anticipadamente con el seductor (1). ¡Así se trafica con el pudor y la honra. Así se rompe y profana lo que debía cubrir el mas tupido velo!.....

La indisolubilidad es la prenda mas firme y sagrada de la estabilidad y pureza del matrimonio. Ella es la que ahogando en su gérmen las pasiones, asegura el bienestar y dulce calma de las familias. Ella hace que la tierna madre acaricie tranquila sobre su regazo el dulce fruto de sus entrañas. Con ella pueden los esposos entregar su corazón inocente al manso sueño, sin pesares que le enturbien, ni pesadillas que le acongojen. Bajo la suave sombra de su unión pueden salir y crecer nuevos pimpollos, y mecerse tranquilos sobre las áuras del mas risueño porvenir. Así es como esta unión sagrada y celestial podrá derramar sobre la tierra los frutos y bendiciones con que la enriqueció el que es fuente de toda gracia y santidad.

Madrid 11 de junio de 1859.

Rosendo Miguel del Corral.

UVA. BHSC. LEG. 206-1. 0488



(1) Bonald, Du divorce considéré au XIX siècle.

UVA. BHS. LEG.06-1 n°0483

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0483